Versión Pública UT-SIP-048-2024

Fecha de clasificación: 24 de julio del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/42/2024,** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

THE PARE INSTITUTE ELECTORAL DE TAMASLIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



12/04/2024 14:40:11 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000049
Fecha de presentación	12/04/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
	Con fundamento en lo previsto en los Artículos 4, 7 (párrafo ultimo), 9, 13, 17,18, 19,40 (párrafo ultimo) 43 y 68 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamenta y con fundamento en el título segundo de la misma, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace, y considerando que, en los términos del Capítulo III, la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el artículo 44; y su homóloga de Tamaulipas, se expide la presente solicitud privilegiando los formatos .xlsx, .csv, .dbf o .dta:
	1. Nombres de las personas postuladas como titulares y suplentes a una candidatura por la acción afirmativa de persona con discapacidad para diputado local por los partidos políticos, alianzas, coaliciones, según el artículo 4, XIII Bis, Ley Electoral local de la Ley Electoral local. Por principio de mayoría relativa y representación proporcional.
	2. Desagregar por partido político, coalición o alianza.
	3. Compartir los documentos presentados, en su versión pública, con los que acretidan la supuesta calidad de persona con discapacidad, según sea el caso que establece la ley electoral vigente y el Acuerdo del Consejo General del letam por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas publicado el 20 de julio del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
	4. Los distritos a los que fueron inscritos en los casos de Mayoría Relativa, y el espacio que fueron registrados por el principio de Representación Proporcional.
	5. Compartir los siguientes documentos, en su versión pública, de las personas registradas por la acción afirmativa por los partidos políticos, coaliciones, o alianzas:
	 Documento original que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, siendo una certificación médica expedida por una institución de salud, pública o privada, el medio más idóneo, en la que se deberá especificar el tipo de discapacidad, física o sensorial, y que la misma es de carácter permanente, que contenga el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución.
	 - La carta bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante a diputado local por la acción afirmativa en la que la persona candidata manifieste que es una persona con algún tipo de discapacidad y que enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras en razón de la discapacidad con la que vive.
	Sin más, solicito que la misma se responda dentro de los tiempos establecidos por la Ley de

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Información solicitada:

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Transparencia.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



12/04/2024 14:40:11 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	13/05/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	19/04/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	27/05/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/048/2024

Folio: 280527624000049

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de mayo de 2024

C. N2-ELIMINADO 1 PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 12 de abril del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000049 por el cual solicita de este Instituto:

- 1. Nombres de las personas postuladas como titulares y suplentes a una candidatura por la acción afirmativa de personas con discapacidad para diputado local por los partidos políticos, alianzas, coaliciones, según el artículo 4 fracción XII Bis, de la Ley Electoral local. Por principio de mayoría relativa y representación proporcional.
- Desagregar por partido político, coalición o alianza.
- 3. Compartir los documentos presentados, en su versión pública, con los que acretidan la supuesta calidad de persona con discapacidad, según sea el caso que establece la ley electoral vigente y el Acuerdo del Consejo General del letam por el que se aprueban el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativa para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas publicado el 20 de julio del 2023 en el Periodo Oficial del Estado de Tamaulipas
- 4. Los distritos a los que fueron inscritos en los casos de Mayoría Relativa, y el espacio que fueron registrados por el principio de Representación Proporcional.
- 5. Compartir los siguientes documentos, en su versión pública, de las personas registradas por la acción afirmativa de migrantes por los partidos políticos, coalición o alianzas:
- 6. -Documento original que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, siendo una certificación médica expedida por una institución de salud, pública o privada, el medio más idóneo, en la que se deberá especificar el tipo de discapacidad, física o sensorial, y que la misma es de carácter permanente, que contenga el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución.
- 7. -La carta bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante a diputado local por la acción afirmativa en la que la persona candidata manifieste que es una persona con algún tipo de discapacidad y que enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras en razón de la discapacidad con la que vive.
- 8. Sin más, solicito que la misma se responda dentro de los tiempos establecidos por la Ley de Trasparencia. (sic)"

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/152/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A través del oficio DEPPAP/1187/2024, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

Por lo que respecta, a lo requerido en el párrafo anterior y teniendo conexidad las interrogantes expuesta, esta Dirección Ejecutiva anexa al presente oficio en formato digital y en versión pública¹ la documentación remitida por los partidos políticos en lo individual como en coalición de las personas postuladas como propietarios y suplentes a una candidatura por la acción afirmativa de personas con discapacidad para ayuntamientos y diputaciones, esto con fundamento en el artículo 44 y 45 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas, y el artículo 24, fracción V, inciso a) Lineamientos que Regulan el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas. mismos que fuera remitido al Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, por contener diversos datos personales y actualizarse la causal de confidencialidad², resolviendo válidamente dicho comité bajo la clave alfanumérica RES/CDT/22/2024.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

- 66
- 4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
- 5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante..."

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

¹ Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

²Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Es necesario informarle qué, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales, personales y/o sensibles que obran en los expedientes (archivos) y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa. En base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3°, fracción XXXVI, establece que: "Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas". La Ley en comentó en su artículo 115 instaura que: "Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación". Versiones Públicas que fue aprobadas por el Comité de Transparencia.

Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 37 fracción IV, 65 fracción VI, 102, 120, 126 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 3° fracciones VII y VIII; 116 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

Así mismo, se le proporciona una liga para descargar los documentos solicitados, toda vez que supera los 20mb que la plataforma puede soportar en los envíos de respuesta.

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EjoMr8gb22hAnbqcQFVJLhQBzv85gX7II_2PCX7kPRLAZQ

La liga se le proporciona en documento Word a fin de que se le facilite copiar dicha liga.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

INSTITUTU ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. **UT/152/2024**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de abril 2024

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IETAM PRESENTE

OREGGION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICA

Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación 12/04/2024	AND A COMMAND OF THE PROPERTY	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/04/2024	UT/SIP/048/2024	280527624000049

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

ANSTITUTO ELECTORAL DE TAMAGUIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

Instituto Electoral de Tamaulipas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Oficio No. DEPPAP/1187/2024

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE



En atención a su oficio N° UT/152/2024, recibido en fecha 12 de abril del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/04/2024	UT/SIP/048/2024	280527624000049

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

- Nombres de las personas postuladas como titulares y suplentes a una candidatura por la acción afirmativa de personas con discapacidad para diputado local por los partidos políticos, alianzas, coaliciones, según el artículo 4 fracción XII Bis, de la Ley Electoral local. Por principio de mayoría relativa y representación proporcional.
- 2. Desagregar por partido político, coalición o alianza.
- 3. Compartir los documentos presentados, en su versión pública, con los que acretidan la supuesta calidad de persona con discapacidad, según sea el caso que establece la ley electoral vigente y el Acuerdo del Consejo General del letam por el que se aprueban el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativa para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas publicado el 20 de julio del 2023 en el Periodo Oficial del Estado de Tamaulipas
- 4. Los distritos a los que fueron inscritos en los casos de Mayoría Relativa, y el espacio que fueron registrados por el principio de Representación Proporcional.
- 5. Compartir los siguientes documentos, en su versión pública, de las personas registradas por la acción afirmativa de migrantes por los partidos políticos, coalición o alianzas:
 - -Documento original que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, siendo una certificación médica expedida por una institución de salud, pública o privada, el medio más idóneo, en la que se deberá especificar el tipo de discapacidad, física o sensorial, y que la misma es de carácter permanente, que contenga el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución.
 - -La carta bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante a diputado local por la acción afirmativa en la que la persona candidata manifieste que es una persona con algún tipo de discapacidad y que enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras en razón de la discapacidad con la que vive.





Instituto Electoral de Tamaulipas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Sin más, solicito que la misma se responda dentro de los tiempos establecidos por la Ley de Trasparencia. (sic)"

Por lo que respecta, a lo requerido en el párrafo anterior y teniendo conexidad las interrogantes expuesta, esta Dirección Ejecutiva anexa al presente oficio en formato digital y en versión pública¹ la documentación remitida por los partidos políticos en lo individual como en coalición de las personas postuladas como propietarios y suplentes a una candidatura por la acción afirmativa de personas con discapacidad para ayuntamientos y diputaciones, esto con fundamento en el artículo 44 y 45 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas, y el artículo 24, fracción V, inciso a) Lineamientos que Regulan el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas. mismos que fuera remitido al Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, por contener diversos datos personales y actualizarse la causal de confidencialidad², resolviendo válidamente dicho comité bajo la clave alfanumérica *RES/CDT/22/2024*.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

- 4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
- 5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)".

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORT

Directora Ejecutiva

ORINEGA O SESCIORAL DE TAMAULIPAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

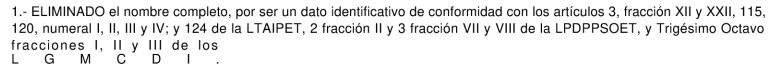
c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	ADD	A
Elaboró	YERS	111

Elecciones

Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

FUNDAMENTO LEGAL



2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas. LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

^{* &}quot;LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.